



### CONSTANCIA N° 181

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 01 DE ABRIL DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 204 PRESENTADA POR DON **VICTOR FERNANDO QUIJANDRIA IZQUIERDO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 07217994, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 120 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **PALOMINO PEÑA PABLO** A FAVOR DE: **PALOMINO FERNANDEZ JESUS**, CON FECHA 13 DE JULIO DE 1948, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIX GARCIA RAMIREZ**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 249 AL 251 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1947 - 1948, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **VICTOR FERNANDO QUIJANDRIA IZQUIERDO** IDENTIFICADO CON DNI. N° 07217994 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 08 DE ABRIL DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/04/2024 08:09:46-0500



Nº 0584206

Doscientos Cuarenta y cinco

ff. Certificado de Pago del Impuesto de Registro. El señor  
Eduardo García Ramírez, ha pagado la cantidad de sesenta  
y cinco centavimos, por el Plus Octavo por ciento sobre el  
capital de ciento veinte soles ms, con que esta gravada  
de con forme al artículo de la ley de la materia el  
contrato de arrendamiento que del Sr. Florinda Flores  
Hernández, con Pedro Casayco Martínez, según mun-  
ta de cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.  
Blanca Hts, siete de julio de mil novecientos cuarenta y  
cinco. Jorge Gregorio R. Vialto Jarama elegible.  
Conclusion. Se devió a instrumentos públicos, la minuta  
presente, y se agregó a en legajo con el número ciento  
veinte y cinco, e instruyendo los otros datos del objeto y resultados  
de esta escritura, por la lectura que les di. De todo lo que  
hice, y del artículo setimo de la ley del Registro, se afirma  
con y ratificamos en su contenido procediendo a fir-  
mar junto con los señores don Honorato Paton Payne, con  
libro electoral número veintiocho mil novecientos treinta  
y dos Expediente San Diego con libro electoral número  
veintiocho mil novecientos treinta y dos, ambos con constan-  
cia de sufragio, mayores de edad de esta comunidad de que soy  
Pei.

Abreviatura al Rfo

Florinda Flores      Pedro Casayco Martínez  
Honorato Payne      Expediente San Diego

Ciento veinte. Blanca Hts. Valmiera - Sr. Blanca Hts, a Brece  
Pera, Pablo a Palomino Fernandez Torres de julio de mil nove-  
cientos cuarenta y cinco, ante mi el Notario y testigo que al final.



He se expresan, Juanm presentes de una parte don Pablo La dió pa  
Palomino, Dña de sesenta y tres años de edad, agricultor, leg y firm  
vindo analfabeta, y de la otra, don Jesús Palomino y Testimoni  
Fernández de cuarenta y tres años de edad, casado, agri- a Palom  
cultor, inscrito en el Registro Electoral con el número cua us Fern  
porcientos seis mil seiscientos tres, ambos con constancia dex en  
de sufragio, peruano y vecinos del finco de San Pedro de la  
de Huacarpaña jurisdicción de Chavín de esta provin 20 de la  
cia, de Trancés en el lugar, hábiles en el idioma mismo  
castellano, proceden por su propio derecho capaces para day Ji-  
contratar, a quienes de conocer day Ji; como también  
la des de haber cumplido con las prescripciones de  
los artículos treinta y tres y tres siguientes de la ley del  
Notariado, y me entregaron una minuta firmada de  
suepra venta junto con los certificados para que  
su contenido lleve a escritura pública, la misma  
que queda archivada en sus legajos correspondiente  
y señalada con el número de orden respectivo  
deus tenor foleva es como sigue: Minuta. Tenor  
Notario: Estimada Vdeta, escribura en el Registro  
de su cargo, una por la que conste la venta y ena  
jenación perpetua que es, Pablo Palomino fena Obigo a  
Favor del señor Jesús Palomino Fernández en los  
terminos siguientes: Primer. Es objeto de la  
venta un lote de terrenos irriados y parte de cultivos y  
lomas de pastos naturales, esta ubicado en el arroyo  
de San Pedro de Huacarpaña, jurisdicción del dis-  
trito de Chavín de esta provincia denominada "bar-  
huas" - Lengua - Ceguio "Smellay - Pata," y Cabrahuasi y  
Chashauas - Pampa, esta ubicado en Saluncos off





K N° 0503232

Docentes cincuenta

Yo, Oroyoco en el pueblo de San Pedro, en referencia  
siendo sus linderos los siguientes: por el Norte, con  
una Cuchillada de Sunac Anuassi-Samba, baja por  
la Cuchillada al llegar a Sicedones Tuma, hasta el  
Sur, con propiedad de don Feliciano Palmirino; por  
el Este, con el Rio de Huaylla y por el Oeste, con  
propiedad de Barcos Huamin y Tomas Pariacosta  
y Osoo Chacca y Tuma huaco, Colinda con propie-  
dad de Eulogio Lopez, mide una exteñcion total  
de treinta mil seiscientos cuadrados. - Segundo. Yo,  
al vendedor declaro que el terreno materia de la  
venta lo adquiri por compra a don Jacobo  
Peña Tueda de Palmirino, y a Mariano Lauri, can-  
delario Palmirino respectivamente, Dicho terreno  
materia de esta venta, la enajeno a favor del se-  
ñor Jesus Palmirino Hernandez, en la suma de  
un mil quinientos soles oro, que declara el ven-  
dedor haber recibido del comprador el precio de  
la venta en dinero efectivo y a su entera satisfac-  
cion, declarando que es su justo precio que no hay  
lesion en el contrato, que si mas valiera hago regalo  
o donacion del exceso en favor del comprador, ce-  
diéndole y transfiriéndole el dominio y posesion del  
terreno en referencia, con todos sus derechos anexos a  
la propiedad, usos, costumbres, servidumbres, entradas  
salidas, y en lo que se refiere a las propiedades sin  
excepcion ni limitacion alguna. - Tercero. La  
venta es absoluta y completa comprende la inte-  
gridad del area descrita anteriormente. El vendedor  
declara que, sobre el bien que vende no pesa nin-



- un gravamen ni medida judicial que limite su de-  
hecho de libre disposición obligándose a la evicción  
y saneamiento de ley; ambos Contratantes renuncian  
a todo exceso o diferencia... Cuarto.- Sr. Jesus Palomi-  
no Fernández, acepto el presente Contrato de compra  
venta en todos sus partes. El Ustet, señor Notario, for-  
malicelo agregándole las Cláusulas de estíp... Domi-  
cilio de los Contratantes en el anexo de San Pedro  
de Huacarpuna de ese lugar... Chumha Alta, a  
trece de Julio de mil novecientos cuarentiocho...  
A. ruego de don Pablo Palomino Peña que no sabe  
firmar lo hace en sus hijos don Santos Constantino Pal-  
omino Hueri... Santos Palomino... Jesus Palomino  
Pago Alcabala de Enajenaciones sobre sales oro, Un-  
mil quinientos... Félix García R. Notario... Las  
contratantes no adeudan contribuciones prediales  
en esta oficina... Chumha Alta, trece de Julio de  
mil novecientos cuarentiocho... Caja de Depósitos  
y Consignaciones Departamental de Recaudación...  
Nbaris Graziani... Jefe de la Sección Cobranza... Pago  
Alcabala de Enajenaciones con certificado de pago  
numero Docientos setenta y cuatro mil ochocientos cua-  
rentiocho, la suma de sesenta soles oro por el cuatro  
por ciento sobre el Capital de un mil quinientos so-  
les oro, e Impuesto a los Beneficios Obtenidos en la  
Transferencia de Dominio Inmueble con certificado  
de pago numero dieciocho mil ciento dieciocho la  
suma de noventa y nueve soles oro, por el siete por  
ciento sobre setecientos soles oro... Chumha Alta, trece  
de Julio de mil novecientos cuarentiocho... Caja de D<sub>2</sub>  
11



REPÚBLICA PERUANA  
 K. Nº 0584103

Docentes pensionados.

6  
 // Pósitos y Consignaciones Departamento de Recaudación.  
 Sección. - Jorge Gonzales. Visto Bueno. - Alfaro. -  
 Auxiliar Cajen. Alcabala. - Certificado Números  
 Docentes setenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis. -  
 Caja de Depósitos y Consignaciones Departamento  
 de Recaudación. - El señor Félix García R. ha pa-  
 gado la cantidad de Sesenta soles oro, por el cuatro  
 por ciento sobre el Capital de mil quinientos soles  
 oro, con que está gravado conforme a la ley de la ma-  
 teria el Contrato de Compraventa que celebra Pablo  
 Palomino Peña, con Jesús Palomino Hernández, se-  
 gún minuta de trece de Julio de mil ochocientos cua-  
 renta y cinco. - Chuscha. - Trece de Julio de mil ochocientos  
 cuarenta y cinco. - Jorge Gonzales. Visto Bueno.  
 Firma legible. - Félix Valis. - Certificado  
 Números ciento ochenta y cinco mil ciento dieciocho. Caja  
 de Depósitos y Consignaciones Departamento de Recau-  
 dación. - El señor Félix García R. ha pagado la can-  
 tidad de sesenta y nueve soles oro, por concepto del im-  
 puesto del siete por ciento sobre el beneficio de so-  
 les setecientos oro, obtenidos en el Contrato de compra-  
 venta que celebra Pablo Palomino Peña, con Jesús Pa-  
 lomino Hernández, según minuta de fecha trece de Julio  
 de mil ochocientos cuarenta y cinco. - Jorge Gonzales.  
 Visto Bueno. - Firma legible. - Conclusión. - Se elevó  
 a instrumento público, la minuta presente, y se agregó  
 a su legajo con el número ciento seis, e instruídas las  
 diligencias del objeto y resultados de esta recepción, por la  
 sección que le dió, y de todo lo que hace, y del artícu-  
 lo sétimo de la ley del Registro, se firmaron y rati-



Quiero en el contenido procediendo a Juras junto  
 con los testigos don Honorato Jataca Payne, con libe-  
 ta electoral número cuatrocientos sesenta y noventa  
 y don Esperidión Landiño con libreta elec-  
 toral número cuatrocientos sesenta y noventa  
 ambos con constancia de sufragio, mayores de  
 edad de esta vecindad, jurando por don Pablo  
 Palomino Peña, que no sabe firmar, lo hace su hijo  
 don Santos Constantino Palomino Saucí, de que-  
 doy fe. Cargado la pape ambos... A o Vale.

Santos Palomino Saucí  
 Esperidión Landiño

Ante mí:  
 Esperidión Landiño

Ciento Veintidós Combon Venta - Días Horrada - En Chin-  
 Koila de Pachas y otros. Finca Urbana. Cha. Plla, a  
 trece de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí  
 el Sr. Jefe y testigos que al final se expresan, que  
 con presentes de una parte, doña Noela Díaz i He-  
 rrada, mayor casada, ocupada en su casa, doña Ale-  
 jandra Díaz i Huasasquishe, mayor de edad, casada,  
 ocupada en su casa, José Plutonio Díaz i Huasas-  
 quishe mayor de edad, soltero, Carpintero, inscrito  
 en el Registro Electoral número sin millon docen-  
 tos mil novecientos sesenta y ocho, don José Darío Díaz  
 Huasasquishe, mayor de edad, soltero marmolista  
 inscrito en el Registro Electoral número sesien-

Se dio fe  
 en 24 de  
 los mes  
 doy fe



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Móvivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/04/2024 08:50:14-0500